

20 octubre

94.

INCIDENTE DE NULIDAD  
POR INDEBIDA  
NOTIFICACION.-

JAIMÉ CEDEÑO Y AGRICOLA Y  
GANADERA EL BAYANO, S.A.

VS

CONCEPTO DE LA  
PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION.-

EL ACTO DE NOTIFICACION  
realizado por el Juzgado  
Ejecutor del BANCO  
NACIONAL DE PANAMA, CASA  
MATRIZ.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA HONORABLE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por la vía de la presente, emitimos nuestra opinión jurídica en torno al negocio jurídico enunciado en los marginales superiores de este escrito.

La opinión de esta Agencia del Ministerio Público, la brindaremos teniendo como norte, el cumplimiento y mantenimiento del interés del orden jurídico-legal.

#### I. LOS HECHOS

Los argumentos fácticos esgrimidos por la parte actora lo contestamos así:

PRIMERO: Este hecho es cierto, por ser una verdad procesal irrefutable.

SEGUNDO: Este hecho es cierto, en consecuencia, lo aceptamos.

TERCERO: Este es un argumento irrelevante. Consta que ante la renuencia de su representado a firmar la notificación, se hizo por Edictos. Lo que no consta es la firma, pero está notificado y las acciones propuestas lo confirman.

CUARTO: Rechazamos el hecho. En todo caso le resulta favorable, pues dos días hábiles apenas acumulan 16 horas de oficina.